



Municipalidad
de Córdoba

Córdoba, 27 de Noviembre de 2020
AÑO XCIII

Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba

Oficialía Mayor

Coordinación Técnica del Boletín



BOLETÍN N° 3660

AUTORIDADES

Dr. MARTIN M LLARYORA
Intendente Municipal

Dr. MIGUEL ANGEL SICILIANO
Secretario de Gobierno

Dra. VERONICA LUCIA BRUERA
Secretaria General

Lic. GUILLERMO CONSTANCIO ACOSTA
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Dra. LILIANA ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES
Secretaria de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales

Dr. HORACIO ADEMAR FERREYRA
Secretario de Educación

Sr. CESAR ARTURO CUESTAS
Secretario de Comunicación

Ing. MARCELO DANIEL MANSILLA
Secretario de Movilidad Urbana

Arq. DANIEL EDUARDO REY
Secretario de Desarrollo Urbano

Mgtr. JORGE GUSTAVO FOLLONI
Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

Sr. RAUL ALEJANDRO LA CAVA PAPA
Secretario de Políticas Sociales

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT
Asesor Letrado

Dra. JESSICA RAQUEL VALENTINI
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa

Ordenanza

N° 13097 Declara de Interés Municipal, en los términos del artículo 2° de la Ordenanza N° 10.626, al estadio ORFEO-SUPERDOMO

Decreto

N° 235 Promulga Ordenanza N° 13.097

Ordenanza N° 13097

Córdoba, 06 de Noviembre de 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal, en los términos del artículo 2° de la Ordenanza N° 10.626, al bien inmueble correspondiente al estadio cubierto denominado ORFEO-SUPERDOMO, ubicado sobre Av. Manuel Cardeñosa N° 3450, con frente sobre Av. La Cordillera y calle Antonio Rodríguez del Busto del Barrio Alto Verde de esta Ciudad de Córdoba, con nomenclatura Catastral N° 1101010502022001, cuyo titular dominial es la persona jurídica "Dinosaurio S.A.".-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el artículo 13 de la Ordenanza N° 10.626, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- LAS restricciones, limitaciones, medidas, facilidades, exenciones y/o estímulos, establecidos en el artículo anterior, podrán imponerse, disponerse y/u otorgarse, en forma alternativa o acumulativa. A dichos fines, el Concejo Deliberante, fundado en informes de las áreas correspondientes, determinará en cada caso aquella/as/os que será/n de aplicación, conforme se analizare, resolviere y/o acordare, específicamente.

No podrán ser beneficiarios de las facilidades, exenciones y/o estímulos establecidos en el artículo anterior, aquellos titulares de los bienes objeto de la declaración de interés municipal, que tengan proceso judicial pendiente contra la Municipalidad de Córdoba, referido a los mismos".-

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 6.448.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE.-

FDO: DANIEL A. PASSERINI - MIGUEL A. CORREA

Decreto N° 235

CÓRDOBA, 26 de noviembre de 2020

VISTO:-

El Expediente N° 500-038484/2020 por el cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado el proyecto de Ordenanza N° 13.097, de fecha 6 de noviembre de 2020, y en virtud de las atribuciones establecidas por el inciso 2° del artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal.-

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.097 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba, con fecha 6 de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, y **ARCHÍVESE**.-

DECRETO

N° 235

FDO.: MARTIN LLARYORA – DANIEL REY